 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página: 1 de 44</b>



<b>GERENTE DE PROYECTO</b>	<b>DESEG</b>
<b>DELEGATARIO</b>	<b>CBNL02</b>
<b>FECHA</b>	<b>01-07-2026</b>

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No 2 ARC “MÁLAGA” en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No.0148-ARC-CBNL02-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.


## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.”, razón por la cual, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No.2 ARC “MÁLAGA” tiene como función y competencias relacionadas con la contratación de servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran los procesos que permitan la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades institucionales, por lo que tiene como misión Institucional “brindar apoyo logístico a las unidades y componentes que conforman la Fuerza Naval del Pacífico, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas a lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas”.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA” consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la **ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FNP Y UNIDADES ADSCRITAS**, lo anterior como quiera que la Fuerza Naval del Pacífico está conformada por unidades operativas y logísticas que brindan apoyo al personal militar y civil, dentro de su infraestructura cuenta con un parque automotor que comprende vehículos, buses, busetas, camperos, camiones, camionetas, tractores, volquetas, motocicletas, entre otros, modelos que van desde 1981 hasta 2026, estos automotores están asignados a la Fuerza Naval del Pacífico y a cada uno de sus componentes como son la Base Naval ARC Málaga – BNL02, el Grupo Aeronaval del Pacífico – GANPA, el Grupo de Fuerzas Especiales del Pacífico – GFEN-P, Grupo de Guardacostas del Pacífico – GRUPA, el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 24 - BFIM24, las Batallones de Infantería de Marina Nos. 21 y 22 – BIM21 – BIM22, la Flotilla de Superficie del Pacífico – FSUPA, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.2 - BCAI2, y, el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal – GAULA, los cuales tienen jurisdicción en Bahía Málaga, Buenaventura, Bahía Solano, Guapi, Juanchaco y Cali.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA” cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra la importancia de efectuar un contrato de adquisición de llantas y accesorios para el parque automotor de la fuerza naval del pacífico es lograr mantener, conservar y alargar la vida útil del parque automotor, ya que, debido al uso, condiciones climáticas y la salinidad en la región, los vehículos sufren con mayor frecuencia fallas y deterioro en todos sus componentes. Es de resaltar que la función primordial de los automotores de cada una de las unidades es el transporte del personal militar, civil a nómina y civil que labora en cada una de las regiones donde hacen presencia, así como también el transporte de víveres, material de guerra e intendencia, relevos del servicio de guardia que requieren la continuidad del servicio de transporte”, garantizando de esta manera el normal cumplimiento de las actividades y funciones asignadas

Para cumplir con las actividades de apoyo logístico encomendadas a la Base Naval No.2 ARC “MÁLAGA”

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 2 de 44

es necesario que el parque automotor conformado por vehículos de carga, pasajeros y militares, asignados al personal de conductores de los dispositivos de seguridad, al apoyo de labores administrativas y actividades del servicio se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones que se realizan a diario en cada una de las unidades mencionadas anteriormente es necesario contar con llantas, neumáticos y accesorios de excelente calidad, por lo tanto llevar a cabo su adquisición para tener un normal funcionamiento y así mitigar de inmediato los riesgos y accidentes que se puedan originar por el desgaste de estos.

Es por ello que el buen estado de las llantas influye significativamente en el óptimo rendimiento y buen estado del vehículo, así como en el ahorro de combustible, de pastillas de frenos y otros componentes, pero sobre todo en la seguridad de las personas que lo usan. Sin embargo, no es sencillo determinar la vida útil de las llantas. Esto depende de factores como la marca, el tipo de vehículo, el terreno en el que normalmente se usa y de hábitos de manejo.

La adquisición de estos bienes se hace prioritaria considerando que el tiempo de uso óptimo de una llanta es de 20.000 kilómetros. Desde luego, si en las revisiones ocasionales se detectan desgaste excesivo, irregular, rajaduras, hay que proceder al cambio inmediato. Una señal inequívoca de que las llantas necesitan cambio, es cuando el rendimiento del auto disminuye y no se adhiere al piso al aplicar los frenos y se tarda más en detenerse.

Igualmente, por el incremento de las operaciones y actividades de la guarnición y con el fin de brindar apoyo a sus Unidades y específicamente al personal militar, se requiere con la mayor celeridad posible de los medios básicos tales como llantas, neumáticos y accesorios para garantizar su desarrollo y ejecución.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001 la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$168.991.178,00,)** los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 80%, quedando pendiente un 20%.

#### PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; Artículo 1º de la RESOLUCIÓN 1433 DE 2004. OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

<b>Constitución Política de Colombia</b>	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334
<b>Decreto ley 2811 de 1.974</b>	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
<b>Ley 23 de 1973</b>	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales.
<b>Ley 99 de 1993</b>	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
<b>Lay 491 de 1999</b>	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal.



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 3 de 44

<b>Decreto 1575 y resolución 2115 del año 2007</b>	Por medio del cual se establece al sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, la cual busca que los municipios, la Autoridad Ambiental, las personas prestadoras del servicio público, los usuarios, las Entidades Territoriales de Salud y lectoras productivos, se articulen para que realicen acciones que contribuyan con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos que pueden ser vertidos a las fuentes hídricas naturales que abastecen los sistemas de suministro de agua para consumo humano, y de esta forma minimizar los riesgos a la salud.
<b>Decreto 1575 de 2007</b>	Define el sistema de gestión de la calidad del agua para consumo humano. En este decreto se establece el marco para la inspección, vigilancia y control de la calidad del agua potable, incluyendo los productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua.

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la BNLO2.

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este acápite se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente, así:

a) Ciclo de vida:

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumo.


Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

b) Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles:

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes, líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del contratista dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 4 de 44

Adicionalmente, se deberá verificar a través de la supervisión del contrato el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en la invitación pública y normatividad vigente, respecto al componente ambiental, así como los requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas, así:

Los siguientes serán requisitos exigibles para verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA		
No.	CRITERIOS AMBIENTALES VERIFICABLES DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Empaques de los productos con categoría de biodegradables	Empaque del producto con especificaciones que cumplan la condición de ser biodegradables evitando la utilización de plásticos de un solo uso
2.	Adopción de prácticas sostenibles en los procesos de manufactura por parte del fabricante.	Indicadores ambientales, políticas de sostenibilidad o informes técnicos que evidencien dichas prácticas (certificaciones ambientales, sustitución de materias primas por insumos reciclados o de bajo impacto)

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**4. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FNP Y UNIDADES ADSCRITAS**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.


**6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25172502	25	17	25	02	NEUMÁTICO PARA LLANTAS DE AUTOMOVILES
25172503	25	17	25	03	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS
25172504	25	17	25	04	LLANTAS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONETAS
25172509	25	17	25	09	NEUMÁTICO PARA LLANTAS DE CAMIONES PESADOS
25172512	25	17	25	12	LLANTAS PARA MOTOCICLETAS

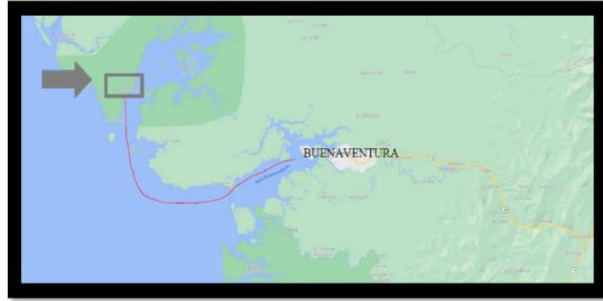
**7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BRIM2-BCA12-BFLIM24- BIM21 – GRUPO – GAULA "BUENAVENTURA"	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3 25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	LUNES A VIERNES 0730-1200R Y 1330R-1700R
BNL02 – GANPA – BCON2	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA	

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval N°2 ARC "Málaga" y las diferentes unidades del Pacífico colombiano antes de presentar

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página: 5 de 44</b>

propuesta, toda vez que se tratan de unas unidades que su único acceso es por vía marítima. Así mismo, es de precisar que **LA ARMADA NACIONAL NO BRINDARÁ TRANSPORTE PARA USO EXCLUSIVO DE CONTRATISTAS.**



**NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y del personal a las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, en los días y horarios señalados por la entidad.

**NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, por la ubicación geográfica de la unidad y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, la cual se encuentra ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y solo se accede vía marítima.

**NOTA 3:** Los bienes podrán ser requeridos en cualquier instalación de la Armada Nacional relacionada en el lugar de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato en el horario de lunes a sábado 0700R-1700R.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

**9. FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos en el cronograma suscrito con el supervisor del contrato, en entregas parciales de ítems completos informando al supervisor designado los soportes de compra, envío y/o tránsito de los elementos y cantidades acuerdo anexo técnico del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

**10.TIPO DE ADJUDICACIÓN.** La Base Naval No. 2 ARC ‘Málaga’ recomienda que el proceso derivado del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** al proponente que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en la invitación pública y cuya oferta resulte económicamente más favorable, siempre que acredite estar habilitado en la parte jurídica, técnica y económica para la ejecución del objeto contractual.

**11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

**12.CANTIDADES A RECIBIR** el presente proceso se estructuró por cantidades unitarias, pudiéndose aumentar cantidades a través de los o el pedido que efectúe el supervisor del contrato, que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible. La entidad se reserva la posibilidad de adjudicar por el valor total del presupuesto.

**13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 6 de 44

2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrambamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 7 de 44

contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.


21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

### 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**15. CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

**16. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 8 de 44

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
  - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
  - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 17. ASPECTOS ECONOMICOS


### a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

<input checked="" type="checkbox"/>	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
<input type="checkbox"/>	Revisión de bases de datos especializadas
<input type="checkbox"/>	Revisión de precios históricos

### b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia por cantidades unitarias, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 9 de 44

### c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$168.991.178,00,)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	\$ 47.852.450,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	\$ 8.000.000,00
121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No. 2	\$ 18.280.000,00
135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	\$ 23.795.428,00
136 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	\$ 10.088.000,00
138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	\$ 16.674.000,00
139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	\$ 18.320.000,00
142 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "B/VENTURA"	\$ 18.901.300,00
145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	\$ 7.080.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 168.991.178,00</b>

### c. FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales), entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el SUPERVISOR del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "MÁLAGA" y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 0165 de 2015 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.


La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:



 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 11 de 44

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

#### e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER
-----	-------------	----------------------------	--------	-----	---------	---------------------



# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 12 de 44

11626	115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	47.852.450,00
	117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	8.000.000,00
	121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No. 2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	18.280.000,00
	135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	23.795.428,00
	136 BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	10.088.000,00
	138 BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	16.674.000,00
	139 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	18.320.000,00
	142 GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "B/VENTURA"	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	18.901.300,00
	145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	\$	7.080.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$</b>	<b>168.991.178,00</b>

**18. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

## 18.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

**18.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**18.1.2 Formato Compromiso Anticorrupción** debidamente diligenciado conforme el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.


**18.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal** para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato. Tratándose de SAS con duración indefinida la Entidad entenderá que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo manifestado en la carta de presentación de la oferta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

**18.1.4 Autorización del organismo:** cuando según los estatutos de la sociedad oferente se

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 13 de 44

requiera para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato.

18.1.5 **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para obligarlo frente a la Armada Nacional.

18.1.6 **Fotocopia Documento de Identidad** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

18.1.7 **Planilla de pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negritas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

18.1.7.1 **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

18.1.7.2 **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales)

18.1.7.3 **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

18.1.7.4 **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).


18.1.7.5 **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

18.1.8 **Certificado de Aportes Parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

18.1.9 **Certificado de multas y sanciones:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal del oferente deberá certificar si durante la vigencia fiscal ha sido objeto de cinco (05) multas durante la ejecución de uno o varios contratos, dos declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos contratos o haber sido objeto de imposición de dos multas y un incumplimiento durante la vigencia presente vigencia fiscal.

**18.1.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93.**

18.1.11 **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).** El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 14 de 44

conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

**NOTA:** Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval No. 2 Bahía Málaga.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique.
- Medidas correctivas CNCP ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

## 18.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo Técnico (especificaciones técnicas), y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

**18.2.1** Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los Factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

### 18.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA – DILIGENCIAR ANEXO EXPERIENCIA DEL OFERENTE.


La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (Con anexo técnico), además de esto, adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico)**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

### 18.2.3 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

EL OFERENTE DEBE PRESENTAR ENTRE LOS FOLIOS CONTENTIVOS DE SU OFRECIMIENTO, **HASTA DOS (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O COPIA DE CONTRATOS TOTALMENTE EJECUTADOS (CON ANEXO TÉCNICO), ADEMÁS DE ESTO, ADJUNTANDO LA CORRESPONDIENTE FACTURA DE VENTA O ACTA DE LIQUIDACIÓN (CON ANEXO TÉCNICO)**, CON PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA O PERSONAS NATURALES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, **CUYO VALOR EN CONJUNTO EQUIVALGA MÍNIMO AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA EL MISMO.**

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 15 de 44

#### I.NOTAS:

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

#### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES - EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 2.2.1.2.4.2.15 Decreto No. 1082 de 2015)**


El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **hasta tres (03) certificaciones** de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (con anexo técnico), además de esto adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico), con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

#### II.NOTAS:

- a) La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- c) La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d) Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- e) Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

**NOTA:** Se advierte a los proponentes u oferentes, que los Criterios Diferenciales para mipymes se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 16 de 44

**II.1 18.2.4 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): EL COMITÉ TÉCNICO DEBE EVALUAR la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co> donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al párrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.


NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

**III. 17.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO**

**17.3.1** Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA.**

- a. **En la preparación de las ofertas.** el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.
- b. Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor total de su oferta en la plataforma SECOPII, tal como lo establece la entidad. En el evento en que exista discrepancia entre el valor total de la oferta establecido en la pregunta de la lista de precios del SECOPII y el valor total de la oferta económica prevista en el anexo propuesta económica allegado, prevalecerá el valor unitario de cada ítem y el resultado de la sumatoria de estos consignados en el anexo propuesta económica.
- c. Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio por ítem previsto en el estudio de mercado para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.
- d. En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.
- e. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.
- f. En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.
- g. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página: 17 de 44</b>

0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.
-------------------------------	--

**17.3.2 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria diligenciado acuerdo anexo correspondiente.**

**17.3.2 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).**

**17.3.3 Certificación Bancaria:** Expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

**19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “C” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

**20. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°2 ARC “MÁLAGA”, NIT.800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
<b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

**NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.  
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 18 de 44

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

### 21. OTROS ASPECTOS:

- a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

#### **MULTAS.**

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 **Rige a partir de:** 16/06/2023 **Página:** 19 de 44

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### **PENAL PECUNIARIA.**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.


En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

### **NOTAS:**

- El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página: 20 de 44</b>

*ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”<sup>1</sup>, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”<sup>2</sup> de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*

## **22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

**EI CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

**23. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por

<sup>1</sup> Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.


**PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

<sup>2</sup> Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARÁGRAFO 1o.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 2o.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>				
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>			<b>Autoridad: JOLAN</b>	
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>		<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>		<b>Página: 21 de 44</b>

tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**24. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

## 25. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

### 25.1 SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios (*actualmente adoptado en Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 o el que lo modifique, sustituya o derogue*).

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia en mantenimientos de vehículos, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como mecánicos de motores Diesel:

Supervisor Unidades Bahía Málaga					
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	ORTIZ VARGAS RAFAEL	JEFE SECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO BNL02	1095792373	3127920943	rafael.ortiz.va@armada.mil.co

Supervisor Unidades Buenaventura					
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2	POLANIA NINCO JULIÁN	JEFE DE TRANSPORTE BACAI2	1140871755	3112716959	julian.polania@armada.mil.co

### a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración marítima, y una experiencia general 22 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	MARTÍNEZ MALAMBO JUAN CARLOS	DESEG	73007638	3004395144	Juan.martinez.m@armada.mil.co

### b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Ingeniería mecánica, y una experiencia general \_\_10\_\_, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	FIGUEREDO ANDREA NATALY	DESEG-BNL02	1090421885	3115155364	Andrea.figueredo@armada.mil.co

### c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la Abogada relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con doce (12) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de contratos de la BNL02.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MENDOZA CARO LISETH	DEADM	55312089	lipameca@gmail.com

### d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:



ARMADA  
DE COLOMBIA

## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 Rige a partir de: 16/06/2023 Página: 22 de 44

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 15 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	GOMEZ SANTANA NATHALIA	DEADM	1095796860	3142063187	Nathalia.gomez@armada.mil.co

### 26. ANEXOS

- ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO "C" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- ANEXO "D" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO "F" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- ANEXO "G" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

**CFEIN RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA**  
GERENTE DE PROYECTO

 SJ MARTÍNEZ MALAMBO JUAN CARLOS ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO	 OPS MENDOZA CARO LISETH ESTRUCTURADOR JURÍDICO
--	---

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 23 <b>de</b> 44

**ANEXO “A”  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El (los) suscrito (s), \_\_\_\_\_(persona natural), en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

**1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.**

LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS						
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	LLANTA PARA MOTO HONDA BRIO 150 MODELO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
2	LLANTA PARA MOTOCICLETA AKT DYN PRO+ DELANTERA REF 120/70-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
3	LLANTA PARA MOTOCICLETA AKT DYN PRO+ TRASERA REF 130/70-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
4	NEUMATICO PARAMOTOCICLETA AKT DYN PRO+ REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
5	NEUMATICO REF 165 R 13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
6	LLANTA PARA MOTOCARROAKT AK200ZW DELANTERA REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
7	LLANTA PARA MOTOCARRO AKT AK200ZW TRASERA REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
8	LLANTA PARA AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA REF 205/55 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
9	LLANTAS PARA CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 REF 215/55 R17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
10	LLANTAS PARA MOTO HONDA TORNADO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
11	LLANTA PARA CAMION CHEVROLET NPR MOD 2008 REF 7.50 /R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
12	LLANTA REF 205 R16 PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2488CC GASOLINA NP300	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
13	LLANTAS PLANTA EXTERNA GPU HOBART 5.30-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		1		
14	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA60.23 90.50- 16.5 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
15	LLANTAS CARRO ARRASTRETUG MOD. MA60.23 6.50- 10 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
16	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA40.23 8.00-16.5 GSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
17	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA40.23 6.90- 9 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
18	LLANTAS VALVULAS PARA LLANTAS EQUIPO TUG	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
19	LLANTAS TELETRUK 27X10- 12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
20	LLANTAS LUCES PORTATILES ST175/80D13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
21	NEUMATICO CAMION CHEVROLET NPR MOD	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1		
22	LLANTA TRASERA PARA CAMIÓN NPR CON NEUMÁTICO 7.50R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
23	LLANTA DELANTERA PARA CAMIÓN NPR CON NEUMÁTICO 7.50R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
24	LLANTA DELANTERAS PARA DMAX TL255/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página 24 de 44

25	LLANTA TRASERA PARA DMAX TL255/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
26	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA XR300 REFERENCIA 90/90/R21 LLANTE DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
27	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA XR300 REFERENCIA 120/80 / R18 LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
28	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA BRIO REFERENCIA 90/90/ R19, LLANTA DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
29	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA BRIO REFERENCIA 110/90/R17, LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
30	LLANTA 215/75/R17.5 NQR	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
31	NEUMATICOS REFERENCIA 7.50/ R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
32	NEUMATICOS REFERENCIA 90/90 R21	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
33	NEUMATICO REFERENCIA 120/80/R18	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
34	NEUMATICO REFERENCIA 90/90/R19	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
35	NEUMÁTICO VÁLVULA LARGA 750X16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
36	LLANTA DELANTERA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ150- 2 MODELO 2023 90-90/19	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
37	LLANTA TRASERA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ150-2 MODELO 2023 110-30/17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
38	LLANTA CON NEUMATICO PARA CAMION FTR REF- 10,00/R20-REF-10,00/R20	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
39	LLANTA SELLO MATIC DELANTERA PARA CAMION REF 295/80 R 22.5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
40	LLANTA SELLO MATIC TRASERA PARA CAMION	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
41	LLANTA 225/65R16C MICROBUS RENAULT MASTER	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
42	LLANTA PARA CAMIONETA LUV DIMAX MOD 2020 REFERENCIA 245/75 R16.	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
43	LLANTA SELLO MATIC PARA CAMIONETA REF 215/55 R 17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
44	LLANTA SELLO MATIC PARA CAMIONETA REF 235/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
45	LLANTA SELLO MATIC DELANTERA PARA CAMIONETA REF 255/70 - R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
46	LLANTA SELLO MATIC TRASERA PARA CAMIONETA REF 255/70 R-16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
47	LLANTA DELANTERAS PARA CAMION NQR REF- 215/75R- 17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
48	LLANTA TRASERAS PARA CAMION NQR REF-215/75R- 17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
49	LLANTA DELANTERA PARA MOTOCICLETA REF 90/90- 21 M/C 48S	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
50	LLANTATRASERA PARA MOTOCICLETA REF 120/80- 18 M/C 62S	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
51	LLANTA TRASERA PARA TRACTOR JHON DEERE 5105M REF 18.4/R30	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
52	LLANTA DELANTERA PARATRACTOR JHON DEERE 5105M REF 12.4/R24	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
53	LLANTA PARA TRAILER BOATMASTER - REF ST 235/85 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
54	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA TORNADO REFERENCIA 90/90/R21 LLANTE DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
55	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA TORNADO REFERENCIA 120/80 / R18 LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
56	LLANTA PARA BUSETA CHEVROLET FRR 235/75/R17.5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
57	LLANTA 175/70R13 AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B-13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de:** 16/06/2023

**Página** 25 de 44

58	LLANTA CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 265/60R18	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
59	LLANTA AUTOMOVIL CHEVROLET JOY 185/70R14	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
60	LLANTA CHEVROLET N400 REF 165/75 14	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		
61	LLANTA NKR REF 205/75R17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1		

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	TODOS LOS ELEMENTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO "A"	
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE LOS BIENES A SUMINISTRAR SON DE EXCELENTE CALIDAD Y ORIGINALES DE FÁBRICA.	
3	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°2 ARC "MÁLAGA", SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A", EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A EFECTUAR EL CAMBIO SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES UNA VEZ REALIZADO EL REQUERIMIENTO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	
4	EN CASO QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN ELEMENTO QUE NO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, PERO QUE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLO PREVIA COTIZACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO QUE ADELANTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. PARA DETERMINAR EL VALOR DE ESTOS ELEMENTOS, EL SUPERVISOR REQUERIRÁ AL PROPONENTE COTIZACIÓN Y ELABORARA ESTUDIO DE MERCADO CON UNA COTIZACIÓN MÁS, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PRECIOS DE MERCADO CON LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS LOS ELEMENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO	
5	EL PROPONENTE CERTIFICA QUE CUENTA CON LA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS MISMOS EN LOS LUGARES INDICADOS.	
6	EL OFERENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y GASTOS ADICIONALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA POR TANTO LA ENTIDAD NO ACEPTARÁ COBROS ADICIONALES POR DICHS CONCEPTOS.	
7	LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LAS LLANTAS SUMINISTRADAS DEBEN SER DEL AÑO EN CURSO O COMO MÍNIMO SEIS MESES CUMPLIDOS A LA FIRMA DEL CONTRATO.	
8	EL CONTRATISTA ACEPTA QUE LAS LLANTAS DEBEN CUMPLIR CON NORMA TÉCNICA LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ES DECIR EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR LO DETERMINADO EN EL RESOLUCIÓN 0481 DE 2009 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LLANTAS NEUMÁTICAS QUE SE FABRIQUEN, IMPORTEN O SE REENCAUCHEN Y SE COMERCIALIZEN PARA USO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS REMOLQUES.", Y CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 20223040044455 DE 2022, POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE A LLANTAS NEUMÁTICAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, SUS PROCESOS DE INSTALACIÓN, SISTEMAS COMPLEMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
9	PARA EL ROTULADO DE LAS LLANTAS EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS NORMAS VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA.	
10	<b>ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LAS LLANTAS:</b> - LAS LLANTAS A ENTREGAR DEBEN SER ORIGINALES Y NUEVAS, NO RE MANUFACTURADOS NI REPOTENCIADOS, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR GARANTÍA CERTIFICADA AL USAR DICHA LLANTA. - PARA UNA LLANTA QUE NO SE ENCUENTRE EN EL PAÍS Y QUE DEMANDE SU IMPORTACIÓN, SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTABLECIENDO EL TIEMPO DE ENTREGA Y PRESENTANDO LA ORDEN DE COMPRA, EN NINGÚN CASO DEBE SUPERAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
11	LAS LLANTAS SOLICITADAS DEBEN ESTAR SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0481 DE 2009 APLICABLE A LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NTC 1275, QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL 31 DE MAYO DE 2004, EN LA NTC 1303, QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL 31 DE MAYO DE 2004, Y EN LA NTC 1304, CUARTA ACTUALIZACIÓN DEL 24	

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 26 <b>de</b> 44

	DE SEPTIEMBRE DE 2003. EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR EN SU PROPUESTA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUE CUMPLIRA CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y QUE EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO ENTREGARÁ PARA CADA LLANTA SUMINISTRADA EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0481/2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.	
--	--	--

## 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

**2.1 GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

**TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

## 3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 27 de 44

La experiencia podrá ser acreditada a través de hasta dos **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

#### EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta dos certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

**NOTAS:**

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 28 <b>de</b> 44

- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (DOS) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II “*Experiencia*” del “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*” expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio “*No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados*” y que “*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades*”, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
- e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.


**27. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 - 2.2.1.2.4.2.15 Decreto No. 1082 de 2015)**

El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta tres (03) certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados (con anexo técnico), además de esto adjuntando la correspondiente factura de venta o acta de liquidación (con anexo técnico), con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.



**CFEIN RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA**  
GERENTE DE PROYECTO

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 29 de 44

**ANEXO "B"**

**ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS					TOYONISSAN	DISTRIPARTES PEÑA	TOYODIESEL	VALOR PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT + IVA	VALOR UNT + IVA	VALOR UNT + IVA	
1	LLANTA PARA MOTO HONDA BRIO 150 MODELO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
2	LLANTA PARA MOTOCICLETA AKT DYN PRO+ DELANTERA REF 120/70-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
3	LLANTA PARA MOTOCICLETA AKT DYN PRO+ TRASERA REF 130/70-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
4	NEUMATICO PARAMOTOCICLETA AKT DYN PRO+ REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 141.313	\$ 146.965	\$ 113.050	\$ 133.776
5	NEUMATICO REF 165 R 13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 163.625	\$ 17.017	\$ 130.900	\$ 103.847
6	LLANTA PARA MOTOCARROAKT AK200ZW DELANTERA REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 736.313	\$ 765.765	\$ 589.050	\$ 697.043
7	LLANTA PARA MOTOCARRO AKT AK200ZW TRASERA REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 736.313	\$ 765.765	\$ 589.050	\$ 697.043
8	LLANTA PARA AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA REF 205/55 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.018.938	\$ 1.059.695	\$ 815.150	\$ 964.594
9	LLANTAS PARA CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 REF 215/55 R17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
10	LLANTAS PARA MOTO HONDA TORNADO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.831.485	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 1.052.977
11	LLANTA PARA CAMION CHEVROLET NPR MOD 2008 REF 7.50 /R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 184.450	\$ 191.828	\$ 147.560	\$ 174.613
12	LLANTA REF 205 R16 PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2488CC GASOLINA NP300	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
13	LLANTAS PLANTA EXTERNA GPU HOBART 5.30-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		1	\$ 1.167.688	\$ 1.214.395	\$ 934.150	\$ 1.105.411

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 30 de 44</b>

14	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA60.23 90.50- 16.5 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
15	LLANTAS CARRO ARRASTRETUG MOD. MA60.23 6.50- 10 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
16	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA40.23 8.00-16.5 GSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
17	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA40.23 6.90- 9 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
18	LLANTAS VALVULAS PARA LLANTAS EQUIPO TUG	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 14.651.875	\$ 15.237.950	\$ 11.721.500	\$ 13.870.442
19	LLANTAS TELETRUK 27X10- 12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
20	LLANTAS LUCES PORTATILES ST175/80D13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 1.018.938	\$ 1.059.695	\$ 815.150	\$ 964.594
21	NEUMATICO CAMION CHEVROLET NPR MOD	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	\$ 163.625	\$ 170.170	\$ 130.900	\$ 154.898
22	LLANTA TRASERA PARA CAMIÓN NPR CON NEUMÁTICO 7.50R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.859.375	\$ 193.375	\$ 1.487.500	\$ 1.180.083
23	LLANTA DELANTERA PARA CAMIÓN NPR CON NEUMÁTICO 7.50R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
24	LLANTA DELANTERAS PARA DMAX TL255/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
25	LLANTA TRASERA PARA DMAX TL255/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
26	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA XR300 REFERENCIA 90/90/R21 LLANTE DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 736.313	\$ 765.765	\$ 589.050	\$ 697.043
27	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA XR300 REFERENCIA 120/80 / R18 LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 736.313	\$ 765.765	\$ 589.050	\$ 697.043
28	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA BRIO REFERENCIA 90/90/ R19, LLANTA DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 736.313	\$ 765.765	\$ 589.050	\$ 697.043
29	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA BRIO REFERENCIA 110/90/R17, LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 736.313	\$ 765.765	\$ 589.050	\$ 697.043
30	LLANTA 215/75/R17.5 NQR	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 13.313.125	\$ 13.845.650	\$ 10.650.500	\$ 12.603.092
31	NEUMATICOS REFERENCIA 7.50/ R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
32	NEUMATICOS REFERENCIA 90/90 R21	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 31 <b>de</b> 44

33	NEUMATICO REFERENCIA 120/80/R18	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
34	NEUMATICO REFERENCIA 90/90/R19	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
35	NEUMÁTICO VÁLVULA LARGA 750X16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 126.438	\$ 13.685	\$ 101.150	\$ 80.424
36	LLANTA DELANTERA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ150-2 MODELO 2023 90-90/19	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
37	LLANTA TRASERA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ150-2 MODELO 2023 110-30/17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
38	LLANTA CON NEUMATICO PARA CAMION FTR REF- 10,00/R20-REF-10,00/R20	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 2.008.125	\$ 2.088.450	\$ 1.606.500	\$ 1.901.025
39	LLANTA SELLO MATIC DELANTERA PARA CAMION REF 295/80 R 22.5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 2.008.125	\$ 2.088.450	\$ 1.606.500	\$ 1.901.025
40	LLANTA SELLO MATIC TRASERA PARA CAMION	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 2.008.125	\$ 2.088.450	\$ 1.606.500	\$ 1.901.025
41	LLANTA 225/65R16C MICROBUS RENAULT MASTER	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
42	LLANTA PARA CAMIONETA LUV DIMAX MOD 2020 REFERENCIA 245/75 R16.	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
43	LLANTA SELLO MATIC PARA CAMIONETA REF 215/55 R 17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
44	LLANTA SELLO MATIC PARA CAMIONETA REF 235/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
45	LLANTA SELLO MATIC DELANTERA PARA CAMIONETA REF 255/70 - R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
46	LLANTA SELLO MATIC TRASERA PARA CAMIONETA REF 255/70 R-16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
47	LLANTA DELANTERAS PARA CAMION NQR REF- 215/75R- 17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
48	LLANTA TRASERAS PARA CAMION NQR REF-215/75R- 17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
49	LLANTA DELANTERA PARA MOTOCICLETA REF 90/90- 21 M/C 48S	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
50	LLANTATRASERA PARA MOTOCICLETA REF 120/80- 18 M/C 62S	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
51	LLANTA TRASERA PARA TRACTOR JHON DEERE 5105M REF 18.4/R30	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 14.651.875	\$ 15.237.950	\$ 11.721.500	\$ 13.870.442
52	LLANTA DELANTERA PARATRACTOR JHON DEERE 5105M REF 12.4/R24	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 14.651.875	\$ 15.237.950	\$ 11.721.500	\$ 13.870.442

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 32 de 44

53	LLANTA PARA TRAILER BOATMASTER - REF ST 235/85 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 934.150	\$ 1.214.395	\$ 934.150	\$ 1.027.565
54	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA TORNADO REFERENCIA 90/90/R21 LLANTE DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
55	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA TORNADO REFERENCIA 120/80 / R18 LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 721.438	\$ 750.295	\$ 577.150	\$ 682.961
56	LLANTA PARA BUSETA CHEVROLET FRR 235/75/R17.5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.465.188	\$ 1.523.795	\$ 1.172.150	\$ 1.387.044
57	LLANTA 175/70R13 AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B-13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.167.688	\$ 1.214.395	\$ 934.150	\$ 1.105.411
58	LLANTA CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 265/60R18	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.710.625	\$ 177.905	\$ 1.368.500	\$ 1.085.677
59	LLANTA AUTOMOVIL CHEVROLET JOY 185/70R14	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.167.688	\$ 1.214.395	\$ 934.150	\$ 1.105.411
60	LLANTA CHEVROLET N400 REF 165/75 14	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.167.688	\$ 1.214.395	\$ 934.150	\$ 1.105.411
61	LLANTA NKR REF 205/75R17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	\$ 1.859.375	\$ 1.933.750	\$ 1.487.500	\$ 1.760.208
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 124.508.585</b>	<b>\$ 124.964.875</b>	<b>\$ 98.905.660</b>	<b>\$ 116.126.373</b>

(INCLUIR EL ANÁLISIS DEL COMPARATIVO ANTERIOR)

  
**CFEIN RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA**  
 GERENTE DE PROYECTO

  
**SJ MARTINEZ MALAMBO JUAN CARLOS**  
 ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO


	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 33 de 44

**ANEXO "C"**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. \_\_\_\_\_ ARC-(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(AÑO) ), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

**OBJETO:** ( \_\_\_\_\_ )

LLANTAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS					
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	LLANTA PARA MOTO HONDA BRIO 150 MODELO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
2	LLANTA PARA MOTOCICLETA AKT DYN PRO+ DELANTERA REF 120/70-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
3	LLANTA PARA MOTOCICLETA AKT DYN PRO+ TRASERA REF 130/70-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
4	NEUMATICO PARAMOTOCICLETA AKT DYN PRO+ REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
5	NEUMATICO REF 165 R 13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
6	LLANTA PARA MOTOCARROAKT AK200ZW DELANTERA REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
7	LLANTA PARA MOTOCARRO AKT AK200ZW TRASERA REF 450-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
8	LLANTA PARA AUTOMOVIL TOYOTA COROLLA REF 205/55 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 34 de 44</b>

9	LLANTAS PARA CAMIONETA CHEVROLET MONTANA MODELO 2024 REF 215/55 R17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
10	LLANTAS PARA MOTO HONDA TORNADO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
11	LLANTA PARA CAMION CHEVROLET NPR MOD 2008 REF 7.50 /R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
12	LLANTA REF 205 R16 PARA CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2488CC GASOLINA NP300	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
13	LLANTAS PLANTA EXTERNA GPU HOBART 5.30-12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		1	
14	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA60.23 90.50- 16.5 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
15	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA60.23 6.50- 10 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
16	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA40.23 8.00-16.5 GSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
17	LLANTAS CARRO ARRASTRE TUG MOD. MA40.23 6.90- 9 HDGSE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
18	LLANTAS VALVULAS PARA LLANTAS EQUIPO TUG	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
19	LLANTAS TELETRUK 27X10- 12	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
20	LLANTAS LUCES PORTATILES ST175/80D13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
21	NEUMATICO CAMION CHEVROLET NPR MOD	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UN	1	
22	LLANTA TRASERA PARA CAMIÓN NPR CON NEUMÁTICO 7.50R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
23	LLANTA DELANTERA PARA CAMIÓN NPR CON NEUMÁTICO 7.50R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
24	LLANTA DELANTERAS PARA DMAX TL255/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
25	LLANTA TRASERA PARA DMAX TL255/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
26	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA XR300 REFERENCIA 90/90/R21 LLANTE DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
27	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA XR300 REFERENCIA 120/80 / R18 LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
28	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA BRIO REFERENCIA 90/90/ R19, LLANTA DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
29	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA BRIO REFERENCIA 110/90/R17, LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de:** 16/06/2023

**Página** 35 **de** 44

30	LLANTA 215/75/R17.5 NQR	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
31	NEUMATICOS REFERENCIA 7.50/ R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
32	NEUMATICOS REFERENCIA 90/90 R21	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
33	NEUMATICO REFERENCIA 120/80/R18	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
34	NEUMATICO REFERENCIA 90/90/R19	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
35	NEUMÁTICO VÁLVULA LARGA 750X16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
36	LLANTA DELANTERA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ150- 2 MODELO 2023 90-90/19	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
37	LLANTA TRASERA MOTOCICLETA YAMAHA XTZ150-2 MODELO 2023 110- 30/17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
38	LLANTA CON NEUMATICO PARA CAMION FTR REF- 10,00/R20-REF-10,00/R20	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
39	LLANTA SELLO MATIC DELANTERA PARA CAMION REF 295/80 R 22.5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
40	LLANTA SELLO MATIC TRASERA PARA CAMION	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
41	LLANTA 225/65R16C MICROBUS RENAULT MASTER	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
42	LLANTA PARA CAMIONETA LUV DIMAX MOD 2020 REFERENCIA 245/75 R16.	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
43	LLANTA SELLO MATIC PARA CAMIONETA REF 215/55 R 17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
44	LLANTA SELLO MATIC PARA CAMIONETA REF 235/70 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
45	LLANTA SELLO MATIC DELANTERA PARA CAMIONETA REF 255/70 - R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
46	LLANTA SELLO MATIC TRASERA PARA CAMIONETA REF 255/70 R-16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
47	LLANTA DELANTERAS PARA CAMION NQR REF- 215/75R- 17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
48	LLANTA TRASERAS PARA CAMION NQR REF-215/75R- 17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
49	LLANTA DELANTERA PARA MOTOCICLETA REF 90/90- 21 M/C 48S	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
50	LLANTATRASERA PARA MOTOCICLETA REF 120/80- 18 M/C 62S	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página 36 de 44</b>

51	LLANTA TRASERA PARA TRACTOR JHON DEERE 5105M REF 18.4/R30	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
52	LLANTA DELANTERA PARATRACTOR JHON DEERE 5105M REF 12.4/R24	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
53	LLANTA PARA TRAILER BOATMASTER - REF ST 235/85 R16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
54	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA TORNADO REFERENCIA 90/90/R21 LLANTE DELANTERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
55	LLANTA PARA MOTO MARCA HONDA TORNADO REFERENCIA 120/80 / R18 LLANTA TRASERA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
56	LLANTA PARA BUSETA CHEVROLET FRR 235/75/R17.5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
57	LLANTA 175/70R13 AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B-13	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
58	LLANTA CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 265/60R18	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
59	LLANTA AUTOMOVIL CHEVROLET JOY 185/70R14	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
60	LLANTA CHEVROLET N400 REF 165/75 14	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
61	LLANTA NKR REF 205/75R17,5	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND	1	
					<b>TOTAL</b>

ITEM	CODIGO UNSPC	BIEN O SERVICIO	CANT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1								

#### NOTAS:

1. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ ESTO ÚLTIMO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
2. Los oferentes **DEBEN CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA EN LA LÍNEA DEL PLIEGO ELECTRÓNICO "LISTA DE PRECIOS"**, así como detallar el valor de cada ítem en el **ANEXO ECONÓMICO**, uno y otro valor deben coincidir por tratarse de una sola oferta, sin embargo, es posible que se presenten discrepancias entre el valor total consignado en la plataforma y el valor total consignado en el anexo económico, caso en el cual prevalecerá el valor total resultante de la suma de **los valores unitarios del anexo económico aportado**.

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 37 de 44

3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento Identidad: \_\_\_\_\_

  
 GERENTE DE PROYECTO

  
 SJ MARTINEZ MALAMBO JUAN CARLOS  
 ESTRUCTURADOR TECNICO-ECONOMICO \_\_\_\_\_

 <b>ARMADA DE COLOMBIA</b>	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página</b> 38 de 44

**ANEXO “D”  
MATRIZ DE RIESGOS**

*(CITADOS A TITULO ENUNCIATIVO, ESTABLECER, ENLISTAR, DILIGENCIAR CONFORME PROCESO EN PARTICULAR)*

	NUMÉRICA °	HISTÓRICA °			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
<b>PROBABILIDAD</b>	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de:** 16/06/2023

**Página** 39 **de** 44

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control es a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3 1 4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verifican do el portal de CCE	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2 2 3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato



# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones


**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de:** 16/06/2023

**Página** 40 **de** 44

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso: Adquisiciones</b>		<b>Autoridad: JOLAN</b>
	<b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b>	<b>Rige a partir de: 16/06/2023</b>	<b>Página: 41 de 44</b>

**ANEXO "E"**

**CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento<sup>3</sup> del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización<sup>4</sup> de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

**1. Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: \_\_\_\_\_

Nombre coloquial o comercial: \_\_\_\_\_

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: \_\_\_\_\_

**2. Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Valor total del contrato y plazo de ejecución: \_\_\_\_\_

**3. Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo y dependencia: \_\_\_\_\_

E-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**4. Contratista**

Nombre y documento del representante legal: \_\_\_\_\_

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: \_\_\_\_\_

Dirección, ciudad y país: \_\_\_\_\_

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)**

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: \_\_\_\_\_


Dirección, ciudad y país de origen: \_\_\_\_\_

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

<sup>4</sup> Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: [ruben.arias@armada.mil.co](mailto:ruben.arias@armada.mil.co); [paolo.medina@armada.mil.co](mailto:paolo.medina@armada.mil.co); [jolver.pinzon@armada.mil.co](mailto:jolver.pinzon@armada.mil.co); [martha.rodriguez@armada.mil.co](mailto:martha.rodriguez@armada.mil.co)



	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 43 de 44

**ANEXO “F”.**  
**“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”**

**Estructura del Análisis Económico del Sector**

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

**A. ASPECTOS GENERALES.**

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos<sup>2</sup>, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

1. **Económico:** Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vi) cadena de producción y distribución; (vii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

2. **Técnico:** Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.

3. **Regulatorio:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación

4. **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

**B. ESTUDIO DE LA OFERTA.**


5. **¿Quién vende?** LA UNIDAD DELEGATARIA debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión<sup>3</sup> y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

(En este aparte debe incluirse el análisis ordenado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 para promover el acceso e incrementar la participación de las MIPYME en el mercado de compras públicas, identificando las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas en el proceso).

**Tener en cuenta:**

**TAMAÑO EMPRESARIAL** En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

6. **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?** La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución

	<b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	<b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023	<b>Página:</b> 44 de 44

de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios

7. **Producción:** Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal conocer los métodos de producción de los potenciales proveedores. Por un lado, muchos proveedores manejan su producción únicamente bajo pedido, es decir, tienen poca flexibilidad en caso de alguna adición a un pedido planeado.

8. **Distribución:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe conocer cómo funciona el transporte y cuáles son los tiempos de entrega que manejan los potenciales proveedores. Conocer el costo de transportar y entregar un producto es decisivo a la hora de determinar la frecuencia prudente de los pedidos o la posibilidad de contratar el servicio de transporte de forma independiente. Adicionalmente, el tiempo de entrega puede brindar información sobre la posibilidad de realizar pedidos de último momento o de urgencia y si es el caso conocer los sobrecostos que puede traer consigo esta situación.

9. **Inventario:** LA UNIDAD DELEGATARIA debe tener en cuenta: (i) la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; (ii) la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; (iii) los efectos del Riesgo de desabastecimiento; (iv) el costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; y (v) la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

### C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

1. **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**  
La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?** En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos

### D. FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Relacionar a continuación una lista de fuentes de información que fueron útiles para llevar a cabo los estudios del sector: